UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 836 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 26 DIC. 2016

Visto el Expediente Nº 04242 organizado por Guillermo Roca Prado sobre nulidad de la Resolución del Consejo Universitario Nº 1100-2009-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 1100-2009-UNSCH-CU, de fecha 29 de diciembre de 2009, se dejó sin efecto el numeral 8, inciso d) de la Resolución Rectoral Nº 8914-76, de fecha 16 de noviembre de 1976, referido a la distribución en forma equitativa de los tunales y productos silvestres entre los trabajadores del Centro de Experimentación Wayllapampa de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con escrito de registro Nº 04242, de fecha 22 de julio de 2016, Guillermo Roca Prado, Obrero I, Nivel OB-I, del Centro de Experimentación Wayllapampa de la Facultad de Ciencias Agrarias, ha solicitado la nulidad de la Resolución del Consejo Universitario Nº 1100-2009-UNSCH-CU;

Que, el artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente:

Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración.
b) Recurso de apelación.
c) Recurso de revisión.

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, Guillermo Roca Prado no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 1100-2009-UNSCH-CU, de fecha 29 de diciembre de 2009, dentro de los plazos señalados en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que ha quedado firme adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de nulidad de la Resolución del Consejo Universitario Nº 1100-2009-UNSCH-CU planteada por Guillermo Roca Prado, Obrero I, Nivel OB-I, del Centro de Experimentación Wayllapampa de la Facultad de Ciencias Agrarias;

Estando a la Opinión Legal Nº 282-2016-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 836 -2016-UNSCH-CU

59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 28 de octubre de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de nulidad de la Resolución del Consejo Universitario Nº 1100-2009-UNSCH-CU planteada por GUILLERMO ROCA PRADO, Obrero I, Nivel OB-I, del Centro de Experimentación Wayllapampa de la Facultad de Ciencias Agrarias, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Facultad de Ciencias Agrarias
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Centro de Experimentación Wayllapampa
Guillermo Roca Prado
Archivo

CAZP/oegj